

Resolució EMT/XXX/2025, de XX de XXXXX, per la que se hace pública la convocatoria 2025-2026 de ayudas a la línea de financiación para actuaciones de mejora en el ahorro energético de instalaciones y equipos y para proyectos de economía circular de los establecimientos que presten servicios de alojamiento turístico de Cataluña, en el marco del instrumento europeo Next Generation i del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España

En el marco del instrumento europeo Next Generation, el Plande recuperación, transformación y resiliencia de España (de ahora en adelante, Plande recuperación) prevé inversiones dentro del componente 14 (Plande modernización y competitividad del sector turístico) por un importe de 220 millones de euros, para financiar proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas (medida C14.I4, línea de actuación 2).

El Anexo I de la Decisión de la Comisión aprueba las Disposiciones operativas entre la Comisión y España, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y establece los hitos y objetivos que deben conseguirse con las reformas e inversiones aprobadas, los mecanismos para su verificación y el plazo de cumplimiento. El objetivo CID (Decisión de ejecución del Consejo de la Unión Europea, del inglés *Council Implementing Decision*) 227 del Plande recuperación prevé como objetivo la reducción, , de los residuos o el consumo de energía anuales por parte de los establecimientos el sector turístico.

La Secretaría de Estado de Turismo, mediante la Resolución de 31 de marzo de 2022, publicó el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, sobre el reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas del Plande recuperación, transformación y resiliencia (BOE núm. 83, de 7.4.2022).

Posteriormente, se decidió ampliar el reparto territorial de crédito mediante la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, poreal que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del componente 14, inversión 4, submedida 2 del de recuperación, transformación y resiliencia (BOE núm. 20, de 23.1.2024). Asimismo, atendiendo en esta ampliación del reparto territorial del crédito, el segundo acuerdo mencionado amplió el tipo de actuaciones subvencionables para facilitar la distribución de fondo.

Las medidas propuestas se empezaron a ejecutar en Cataluña con la Resolución EMT/4139/2022, de 21 de diciembre, porla que se hace pública la convocatoria anticipada para los años 2023-2024 de ayudas a la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas de Cataluña, en el marco del instrumento europeo Next Generation y del Plande recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España (Ref. BDNS 666889) (DOGC núm. 8822, de 29.12.2022) y la Resolución EMT/3978/2024, de 5 de noviembre, porla que se hace pública la convocatoria 2024-2025 de ayudas a la línea de financiación para actuaciones de mejora en el ahorro energético de instalaciones y equipos y para



Doc.original signat per:
Miquel Sàmper Rodríguez
16/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 19/05/2030

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GFN3GUOF5YDVJPD1730X507YPQO2P4D

Data creació còpia:
19/05/2025 09:29:33

proyectos de economía circular de los establecimientos que presten servicios de alojamiento turístico de Cataluña, en el marco del instrumento europeo Next Generation y del Plande recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España (Ref. BDNS 795193) (DOGC núm. 9288, de 12.11.2024).

Con fecha de 14 de enero de 2025 se publicó por el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de la Unión Europea (ECOFIN) un anexo de la Decisión de ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de ejecución (UE) (ST 10150/21; ST 10150/21 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plande recuperación y resiliencia de España. El anexo establece como periodo de ejecución para el cumplimiento del objetivo CID 227 el segundo trimestre de 2026.

En fecha 6 de febrero de 2025 la Secretaría de Estado de Turismo comunicó que el plazo para la ejecución y la justificación de los proyectos de eficiencia energética establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 queda ampliado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo de la Decisión de ejecución del Consejo, y, por lo tanto, se amplía el plazo de ejecución y de justificación inicialmente previsto para el 30 de junio de 2026.

Mediante la Orden EMT/198/2024, de 5 de septiembre, se aprobaron las bases reguladoras que tienen que regir la convocatoria de ayudas a la línea de financiación para actuaciones de mejora en el ahorro energético de instalaciones y equipos y para proyectos de economía circular de los establecimientos que presten servicios de alojamiento turístico de Cataluña, en el marco del instrumento europeo Next Generation i del Pla de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España. Con fecha 25 de abril de 2025 se publicó la Orden EMT/63/2025, de 15 de abril, de modificación de la Orden EMT/198/2024, de 5 de septiembre, por la que se modifican las bases 2 y 23.2 del Anexo 1 de la Orden EMT/198/2024, de 5 de septiembre.

Vistos tanto la ampliación del plazo del objetivo CID 227 como la constatación de la existencia de presupuesto disponible y no comprometido, se ha considerado adecuado publicar una nueva convocatoria con el fin de abrir un nuevo periodo de presentación de solicitudes. Así, un mayor número de establecimientos podrá llevar a cabo las actuaciones propuestas y solicitar las ayudas. De esta manera, desde Cataluña seguimos mostrando un compromiso claro con los objetivos generales de sostenibilidad y mitigación de los impactos medioambientales de la actividad turística y con la ejecución de los objetivos previstos en el Plande recuperación.

Dada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.7.2006), que por su carácter básico afectan a las normas reguladoras de bases de las subvenciones que elabora la Administración de la Generalitat de Catalunya;

Visto lo que dispone el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002);

De acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm. 1234, de 22.12.1989), y con el resto de la legislación vigente,



Resuelvo:

-1 Objeto

Hacer pública la convocatoria 2025-2026 de ayudas a la línea de financiación para actuaciones de mejora en el ahorro energético de instalaciones y equipos y para proyectos de economía circular de los establecimientos que presten servicios de alojamiento turístico de Cataluña, en el marco del instrumento europeo Next Generation y del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España.

-2 Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las que establece la Orden EMT/198/2024, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la línea de financiación para actuaciones de mejora en el ahorro energético de instalaciones y equipos y para proyectos de economía circular de los establecimientos que presten servicios de alojamiento turístico de Cataluña, en el marco del instrumento europeo Next Generation y del Plande recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España (DOGC núm. 9247, de 13.9.2024), modificadas por la Orden EMT/63/2025, de 15 de abril, de modificación de la Orden EMT/198/2024, de 5 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la línea de financiación para actuaciones de mejora en el ahorro energético de instalaciones y equipos y para proyectos de economía circular de los establecimientos que presten servicios de alojamiento turístico de Cataluña, en el marco del instrumento europeo Next Generation y del Plan de recuperación, transformación y resiliencia del Gobierno de España (DOGC núm. 9400, de 25.4.2025) en adelante, Orden de bases reguladoras.

-3 Aplicación presupuestaria e importe de la convocatoria

3.1 En cumplimiento de lo que dispone el artículo 92.4.b) del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002) , se indica que el importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones es de 11.536.274,56 euros, con cargo en la partida presupuestaria IU1503 D/770000100/6510/2024 FMRRRC14I04 A empresas privadas del presupuesto de la Dirección General de Turismo para el año 2025.

3.2 También se destina a la concesión de estas subvenciones el importe excedente y no comprometido, de la línea de ayudas convocada por la Resolución EMT/4139/2022, de 21 de diciembre, en cumplimiento del punto 1.3 del Acuerdo recogido en la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023. Por lo tanto, una vez cerrada la línea de ayudas mencionada, y en caso que fuera necesario, se hará una ampliación de convocatoria con el importe sobrante, de conformidad con el apartado siguiente.

Asimismo, también se destina a la concesión de estas subvenciones el importe excedente y no comprometido de la línea de ayudas convocada para el Resolución EMT/3978/2024, de 5 de noviembre.

3.3 El importe de la convocatoria se puede ampliar, si procede, con la cuantía adicional indicada en el apartado 3.2 de esta Resolución, mediante una resolución del consejerodel Departamento de Empresa y Trabajo, que será publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con el artículo 92.4 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002) . La efectividad de



Doc.original signat per:
Miquel Sàmper Rodríguez
16/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 19/05/2030

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GFN3GUOF5YDVJPD1730X507YPQO2P4D

Data creació còpia:
19/05/2025 09:29:33

esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior en el de la concesión de la subvención.

3.4 La aprobación de esta Resolución implica la autorización para contabilizar la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de contabilidad GECAT, y la autorización para contabilizar el reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, una vez el órgano gestor haya verificado la justificación y el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención.

-4 Cuantía de las ayudas

4.1 El importe de la subvención se establece en un porcentaje de la totalidad del proyecto. Los criterios que se tienen en cuenta para determinar la cuantía de las subvenciones son los costes elegibles, el tipo de actuación que se tiene que desarrollar y el tipo de empresa solicitante, de acuerdo con lo que dispone la base 9 del Anexo 1 de la Orden de bases reguladoras.

4.2 El importe de las subvenciones concedidas no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4.3 El importe de la subvención a otorgar no puede superar los 500.000,00 euros por establecimiento, de acuerdo con lo que dispone la base 9.6 del Anexo 1 de la Orden de bases reguladoras.

4.4 El importe mínimo del proyecto elegible, de acuerdo con lo que dispone la base 9.7 del Anexo 1 de la Orden de bases reguladoras, debe ser de 5.000,00 euros.

4.5 Se establece un porcentaje máximo de desviación presupuestaria del 5% entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado de la actividad subvencionada, que no debe comportar ninguna reducción de la cuantía de la subvención otorgada.

El órgano competente sólo puede aplicar este porcentaje si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención y se acredita que se han alcanzado el ahorro y la reducción del consumo de agua previstos en el proyecto presentado. Se entienden alcanzados el objeto y la finalidad de la subvención si se ejecuta como mínimo un 60% del presupuesto correspondiente al proyecto elegible.

En caso de que el coste final efectivo del proyecto subvencionado tenga una desviación superior al 5% con respecto al presupuesto inicial, se reduce la subvención otorgada en la misma proporción del exceso sobre la desviación máxima permitida.

4.6 Las ayudas que se puedan conceder no generan ningún derecho de continuidad en la asignación de financiación a las personas destinatarias para ejercicios sucesivos al que establece la resolución de concesión.

-5 Personas o entidades beneficiarias

5.1 Se pueden beneficiar de esta subvención, de acuerdo con lo que establece la base 5 del Anexo 1 de la Orden de bases reguladoras, personas físicas empresarias o personas jurídicas de naturaleza privada que sean titulares o explotadoras de establecimientos de alojamiento turístico, según lo que determina la base mencionada.

5.2 De acuerdo con la base 6 del Anexo 1 del Orden de bases reguladoras, los tipos de establecimientos de servicios de alojamiento turístico que pueden optar a la ayuda son:

Establecimientos hoteleros: hoteles, hoteles apartamento, hostales y pensiones. Campings.

Establecimientos de turismo rural: casas de campo y alojamientos rurales en cualquiera de sus modalidades de masía, granja, casa de pueblo compartida y casa de pueblo independiente.

Apartamentos turísticos.



Albergues de juventud de titularidad privada, cuandopresten servicios turísticos de alojamiento y, por lo tanto, estén sujetos al impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos, según lo que establece el artículo 26.3 de la Ley 5/2017, del 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono (DOGC núm. 7340, de 30.3.2017).

-6 Solicitudes y plazo de presentación

6.1 El plazo para presentar el formulario de solicitud de subvención empieza a las 9.00 h del primer día hábil siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y finaliza el 31 de julio de 2025 a las 14.00 h. Sin embargo, este plazo también podrá finalizar cuando se agote el presupuesto disponible, de acuerdo con lo que establece en la base 3.1 de la Orden de bases reguladoras. De acuerdo con el que dispone la base 3.3 del Anexo 1 de la Orden de bases reguladoras, en caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hayan expirado la vigencia del programa o el periodo de solicitud, se podrán seguir registrando solicitudes a la lista de reserva, las cuales se atenderán por riguroso orden de entrada, supeditadas al hecho de que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes previas que puedan liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

Una vez agotado el presupuesto, se publicará esta situación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, y la presentación de solicitudes posteriores no dará ningún derecho a la obtención de la ayuda, excepto en caso de que se amplíe el importe de la convocatoria, según prevé el apartado 3.3 de esta Resolución.

6.2 El formulario de solicitud normalizado está disponible en el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>) y al portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

El formulario de solicitud normalizado se tiene que presentar electrónicamente, junto con la documentación que prevé la base 13 del anexo 1 de la Orden de bases reguladoras, mediante el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>) o el apartado Trámites del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>).

En caso que se presente la solicitud o trámites mediante otros formularios diferentes de los específicamente previstos en las bases reguladoras, estos se tendrán por no presentados, de acuerdo con el artículo 66.6 en relación con el artículo 16.8 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015).

Por lo tanto, la fecha a partir de la cual se entenderá que se ha presentado la solicitud o se ha llevado a cabo el trámite será la de entrada del formulario específico señalado.

6.3 Las personas solicitantes pueden hacer el seguimiento de su expediente mediante el Área privada que consta en el membrete de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/ca/tramits>) y el Área privada del Canal Empresa, que encontrarán en el encabezamiento del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

-7 Publicidad

La información correspondiente a esta convocatoria se incorporará al web del Departamento de Empresa y Trabajo y al apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 15.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (DOGC núm. 6780, de



Doc.original signat per:
Miquel Sàmpel Rodríguez
16/05/2025

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web web.csv.gencat.cat fins al 19/05/2030

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0GFN3GUOF5YDVJPD1730X5O7YPQO2P4D

Data creació còpia:
19/05/2025 09:29:33

31.12.2014), la informació relativa a las subvenciones y las ayudas públicas concedidas, con indicación del importe, el objeto y las persona beneficiarias, debe publicarse en la Sede electrónica, sin perjuicio del que establece el artículo 45.2 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública (DOGC núm. 8339, de 11.02.2021), según el cual se debe publicar la información relativa a subvenciones y ayudas otorgadas mediante el envío de esta información al Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña, al cual se tiene que poder acceder desde el portal Transparencia Cataluña.

-8 Órgano competente para resolver, plazo de resolución y recursos
De acuerdo con la base 16 del Anexo 1 del Orden de bases reguladoras, el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Desarrollo Turístico Territorial, y lo resolverá la persona titular de la Dirección General de Turismo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión o denegación de la ayuda es de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que no se reciba la resolución dentro de este plazo, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La notificación electrónica se pondrá a disposición de la entidad interesada en el espacio Notificaciones del Área privada que consta en el encabezamiento del web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/>) y del portal corporativo de tramitación Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

De acuerdo con la normativa aplicable, y con lo que dispone la base 19.5 del Anexo 1 del Orden de bases reguladoras, contra la resolución de concesión o denegación de ayudas, que no agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de alzada delante del órgano superior jerárquico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, según el que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

-9 Plazo de ejecución
De acuerdo con lo que dispone la base 2 del Anexo 1 de la Orden de bases reguladoras, las actividades objeto de las subvenciones se pueden empezar después de presentar la solicitud, y el plazo máximo para la finalización es de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

El plazo de ejecución se indicará en la resolución de concesión y se puede ver reducido en caso de que ponga en riesgo el cumplimiento en el plazo establecido del objetivo CID 227, que exige que los proyectos tienen que estar totalmente ejecutados y justificados antes del 30 de junio de 2026.

-10 Justificación

10.1 De acuerdo con lo que establece la base 23 del Anexo 1 de la Orden de bases reguladoras, las personas beneficiarias de la subvención deben justificar, mediante la documentación que establecen las bases reguladoras y ante la Dirección General de Turismo, la aplicación del importe de la subvención a los gastos subvencionados.

10.2 El plazo máximo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones, será reducido hasta el 30 de junio de 2026, sea cuál sea la fecha final de ejecución del proyecto, con el fin de no poner en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 227, que exige que los proyectos estén totalmente justificados antes del 30 de junio de 2026.



Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición, con carácter facultativo, ante el consejero de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Igualmente, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm. 167, de 14.7.1998).

Barcelona, xx de XXXX de 2025

Miquel Sàmpel i Rodríguez
Consejero de Empresa y Trabajo

	Doc. original signat per: Miquel Sàmpel Rodríguez 16/05/2025	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 19/05/2030	Data creació còpia: 19/05/2025 09:29:33 Pàgina 7 de 7
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
	CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  0GFN3GUOF5YDVJPD1730X5O7YPQO2P4D		